

CARTA-AGENDA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Conclusiones del grupo de expertos

Febrero 2009

Preámbulo

Considerando que todos los seres humanos deberían gozar plenamente de los derechos y libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en los instrumentos internacionales que la desarrollan, en particular los Pactos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales, y de derechos civiles y políticos (1966) y demás tratados fundamentales de derechos humanos.

Considerando que todos los derechos humanos son indivisibles, interdependientes y universales, tal como ha señalado la Declaración de Viena (1993) y han reiterado la Declaración del Milenio (2000) y la Declaración del 60 aniversario de las Naciones Unidas (2005); y que, por consiguiente, no sólo la satisfacción de los derechos económicos y sociales es indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos políticos, sino que, a la vez, sólo el ejercicio de los derechos civiles y políticos permite participar en los mecanismos de toma de decisión especialmente en el ámbito de la redistribución de la riqueza que puede conducir a la realización de los derechos económicos y sociales.

Considerando que la ciudad es una comunidad política de base en la que todos sus habitantes son solidarios de un proyecto de libertad, de igualdad en la diversidad, y de desarrollo en común,

Convencidos de la necesidad de favorecer en nuestras ciudades y territorios un desarrollo sostenible, equitativo, inclusivo y respetuoso con los derechos humanos sin discriminación; y de la necesidad de actuar para profundizar la democracia y la autonomía local a fin de contribuir a construir un mundo en paz y solidaridad.

Considerando que las autoridades locales, a través de sus acciones y autoridad, tienen por misión aplicar este proyecto y que deben jugar un papel fundamental en la garantía del ejercicio efectivo de los derechos humanos de todos sus habitantes

Considerando que la ciudadanía, los derechos y las responsabilidades, se expresan de antemano en el plano municipal,

DISPOSICIONES GENERALES

A.- Objetivo

- La *Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad* tiene por objetivo la promoción y consolidación de los derechos humanos de todos los habitantes de todas las ciudades del mundo.

B.- Ámbito de aplicación

- Todas las disposiciones de la Carta-Agenda se aplican a todos los habitantes de la ciudad sin discriminación. A efectos de esta Carta-Agenda, todos los habitantes son ciudadanos y ciudadanas, sin distinción por razón alguna de raza, género, idioma, religión, origen étnico o nacional, condición social, opinión política o filosófica, edad o orientación sexual.
- Es habitante de la ciudad toda persona que vive en su territorio con aspiración de permanencia, aún cuando carezca de domicilio fijo.
- Por “ciudad” se entiende los municipios de todos los tamaños, así como aglomeraciones urbanas, colectividades locales y metrópolis dotadas de un gobierno.
- Las obligaciones de la “ciudad” enumeradas en este instrumento deben entenderse como deberes de las autoridades y administración local o municipal de acuerdo con las competencias que tenga constitucionalmente reconocidas.

C.- Valores y principios

La Carta-Agenda se funda en los siguientes valores y principios:

- Dignidad de todo ser humano, como valor supremo
- Libertad, igualdad y reconocimiento de la diferencia, inclusión social y justicia.
- Democracia y participación como forma de gobierno de las ciudades.
- Principio de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos
- Principio de cooperación y solidaridad entre todos los habitantes de cada ciudad, así como entre todas las ciudades del mundo
- Principio de sostenibilidad social y ambiental
- Principio de responsabilidad compartida y diferenciada de las ciudades y de sus habitantes, según capacidades y recursos.

DERECHOS CONTEMPLADOS Y AGENDA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

I. EL DERECHO A LA CIUDAD

1. Todos los habitantes de la ciudad tienen derecho a una ciudad constituida como comunidad política municipal que asegure condiciones adecuadas de vida a todos y todas y que procure la convivencia entre todos sus habitantes y entre estos y la autoridad municipal.
2. La ciudad ofrece a todos sus habitantes todos los medios disponibles para el ejercicio de su ciudadanía.
3. Los habitantes de la ciudad tienen el deber de respetar los derechos y la dignidad de los otros habitantes y de las personas empleadas por la colectividad local. Deben también respetar las leyes, las regulaciones y los bienes públicos.

Programa de acción sugerido

Este derecho, como compendio de todos los derechos contemplados en la presente Carta-Agenda, se verá satisfecho en la medida en que todos y cada uno de los derechos en ella descritos queden plenamente garantizados. Con todo, la ciudad debe poner en marcha mecanismos transversales de aplicación, como por ejemplo:

- a) Adopción y aplicación de un programa de formación en derechos humanos del personal municipal, así como, si es necesario, de contratación de especialistas en derechos humanos
- b) Análisis o auditoría de derechos humanos en la ciudad, con carácter participativo, que permita realizar un diagnóstico de situación.
- c) Evaluación periódica de la Carta-Agenda, en el marco de una consulta pública
- d) Plan de acción municipal en materia de derechos humanos, con carácter participativo, resultado del análisis y evaluación anteriores.
- e) Creación de instituciones autónomas del poder político habilitadas para recibir quejas y sugerencias de los habitantes de la ciudad y dotadas de funciones de estudio y mediación.

II. DERECHOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

1. Todos los habitantes de la ciudad tienen derecho a participar en los procesos políticos y de gestión de su ciudad y, en particular:
 - a) a participar en los procesos de decisión de las políticas públicas municipales;
 - b) a interpelar a las autoridades municipales a propósito de sus políticas públicas, y a evaluarlas;
 - c) a una ciudad transparente y con rendición de cuentas.
2. La ciudad promueve la participación de sus habitantes en los asuntos locales, les asegura el acceso a la información y reconoce la capacidad de estos de influir en las decisiones municipales. Favorece en particular la participación de mujeres y grupos minoritarios.

La ciudad promueve el ejercicio por parte de todos sus habitantes de sus derechos civiles y políticos, individuales y colectivos. A tal fin, facilita la participación de la sociedad civil, incluidas las asociaciones de defensa de los derechos humanos, en la definición de las políticas y en la puesta en marcha de medidas destinadas a hacer efectivos los derechos de sus habitantes.

3. Los habitantes de la ciudad participan en los asuntos locales en la medida de sus capacidades y medios. Toman parte en las decisiones que les conciernen y expresan sus opiniones con respeto hacia los demás individuos y colectividades. Los habitantes de la ciudad asumen la política municipal en términos de interés general, en provecho de la colectividad.

Programa de acción sugerido:

A corto plazo:

- a) Establecimiento de medidas de promoción de la participación en los procesos electorales.
- b) Organización de una representación de los habitantes de la ciudad que no disfrutaban del derecho de sufragio en las elecciones municipales
- c) Establecimiento de mecanismos para que todos los habitantes de la ciudad puedan acceder a una información pública transparente y eficaz. En particular, que la información esencial se publique en las lenguas más habituales de la ciudad.
- d) Adopción de medidas que garanticen la libertad de movimientos y la capacidad de manifestar oposición en caso de organización en la ciudad de grandes eventos públicos.
- e) Publicación, con carácter anual, de un resumen redactado de manera clara del presupuesto y el balance financiero de la municipalidad.
- f) Establecimiento de un sistema de locales públicos para reuniones de entidades, movimientos y asociaciones locales.
- g) Puesta en servicio de una radio comunal.

A medio plazo:

- a) Establecimiento de un proceso de consulta para la elaboración del presupuesto.
- b) Establecimiento de un sistema de participación popular para la elaboración de los proyectos, programas y políticas municipales, incluyendo el plan director de la ciudad.
- c) Organización de consultas populares abiertas a todos los habitantes de la ciudad cuando se planteen cuestiones de interés general que lo justifiquen.
- d) Adopción de un sistema de petición ante las autoridades municipales
- e) Promoción ante las autoridades nacionales e internacionales pertinentes del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales de todos los residentes en la ciudad, con independencia de su nacionalidad.

III. DERECHO A LA PAZ Y A LA SEGURIDAD EN LA CIUDAD

1. Todos los habitantes de la ciudad tienen derecho a la seguridad de sus personas y propiedades frente a cualquier tipo de violencia, incluyendo eventualmente la de las fuerzas de orden público.

2. La ciudad garantiza la seguridad e integridad física y psíquica de todos sus habitantes y toma medidas para luchar contra los actos de violencia, con independencia de quienes sean sus autores.

La ciudad se dota de fuerzas de orden público eficaces y democráticas, preparadas para proteger a todos los habitantes de la ciudad sin discriminación.

Asimismo, la ciudad adopta medidas para luchar contra la violencia en las escuelas y en el hogar y en particular contra los colectivos más vulnerables, mujeres, menores, personas mayores y personas con discapacidad.

La ciudad asume su papel en la gestión de conflictos sociales, con el fin de evitar que las fricciones entre los distintos colectivos que habitan la ciudad derive en conflicto real, y potencia la convivencia y el diálogo entre ellos.

3. En el ejercicio de su responsabilidad, los habitantes de la ciudad actúan de manera compatible con la promoción de la seguridad de todos y todas. Respetan los principios de la no-violencia así como a las fuerzas de orden público municipales que actúan de conformidad con los términos de esta Carta-Agenda.

Programa de acción sugerido

A corto plazo:

- a) Elaboración de estudios, encuestas y mapas de seguridad para conocer el estado de la cuestión y su percepción por parte de la ciudadanía, como base de la confección de una política pública de seguridad.
- b) Inicio de un proceso participativo relativo a las distintas aproximaciones para mejorar la seguridad en las distintas comunidades y barrios de la ciudad.
- c) Concesión de facilidades administrativas, ayuda financiera y puesta a disposición de locales para el tejido asociativo local que desarrolla su trabajo en los barrios más sensibles a los problemas de seguridad.
- d) Apertura de un servicio de entrega de armas.
- e) Formación especializada para las fuerzas de la policía local, en el sentido de conocimiento y respeto de las distintas realidades sociales y culturales de la ciudad, para las intervenciones en barrios sensibles.
- f) Formación especializada para las fuerzas de la policía local en materia de derechos humanos

A medio plazo:

- a) Comprometer a los distintos departamentos responsables del planeamiento urbano, parques y jardines, iluminación pública, policía y servicios sociales para adoptar medidas omnicomprendivas para hacer más seguro y accesible el espacio público y semiprivado
- b) Comprometer a los respectivos sistemas nacionales de justicia en el análisis de los patrones de criminalidad a fin de despenalizar aquellas categorías de faltas, delincuencia menor y comportamiento anti-social que son más fáciles de lidiar con medidas no punitivas que tratan de rehabilitar e integrar a sus autores.

IV. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

1. Todos los niños y niñas de la ciudad tienen derecho a condiciones de existencia que les permitan su desarrollo físico, mental y ético y a disfrutar de todos los derechos reconocidos en la Convención internacional de derechos del niño de 1989. Conforme esta Convención, niño/a es toda persona menor de 18 años.
2. La ciudad asegura a todos sus habitantes menores de 18 años condiciones de vida dignas y, en particular, la posibilidad de seguir una escolarización normal.
3. En el ejercicio de su responsabilidad, los habitantes de la ciudad actúan con respeto hacia los derechos de los niños y niñas.

Programa de acción sugerido

- a) Establecimiento de una red de guarderías y equipamientos para el cuidado de los menores, a un precio razonable, distribuidas de manera equilibrada en toda la ciudad.
- b) Establecimiento de una red de alerta que permita a la ciudad intervenir en los casos en que los menores de 18 años se encuentren en situación de riesgo, en particular niños/as huérfanos, sin techo, víctimas de explotación sexual, enfermos de HIV-SIDA o desplazados de guerra.
- c) Apertura, allí donde no existan, y reforzamiento donde existan, de centros de acogida para niños/as con servicios sanitarios y psicológicos y de ayuda a las familias, incluyendo sus abuelos/as.

V. DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

1. Todos los habitantes de la ciudad tienen derecho a una ciudad social y económicamente inclusiva y, para ello, a acceder a los servicios sociales básicos en condiciones técnicas y financieras aceptables.
2. La ciudad crea o promueve la creación de servicios públicos de calidad y no discriminatorios, que garanticen a todos sus habitantes, como mínimo: la formación, la salud, la vivienda, el agua, la energía y una alimentación suficientes, en los términos que se señalan en esta misma Carta-Agenda.

La ciudad toma las medidas necesarias para asegurar un reparto equitativo de los servicios públicos en todo su territorio. En particular, en países de rápido crecimiento urbano, las ciudades deben tomar medidas urgentes para mejorar la calidad de vida y las oportunidades de sus habitantes, especialmente de aquellos con menos recursos, así como de las personas con discapacidad.

3. Los habitantes de la ciudad hacen un uso responsable de los servicios sociales.

Programa de acción sugerido

A corto plazo:

- a) Establecimiento de un sistema de participación social en el control de la prestación de los servicios, en especial en lo relativo a la calidad, determinación de tarifas y atención al público. El sistema de participación debería tener particularmente en cuenta los vecindarios más humildes de la ciudad, así como a los colectivos de personas con discapacidad.
- b) Suspensión inmediata, allí donde exista, de los requisitos legales, administrativos y procesales que vinculen la provisión de servicios públicos básicos con el estatuto legal de sus habitantes.
- c) Revisión de las disposiciones normativas y procedimientos municipales a fin de hacer más accesible la provisión de servicios básicos a la población de baja renta.
- d) Observación atenta de las necesidades de las personas de paso y otras poblaciones nómadas en el ámbito de los servicios públicos básicos.

A medio plazo:

- a) Establecimiento de medidas eficaces para controlar que los actores privados que gestionan servicios sociales o de interés público respeten de forma plena y sin discriminación los derechos garantizados en esta Carta-Agenda. Los contratos y concesiones municipales establecerán con claridad el compromiso de la ciudad con los derechos humanos.
- b) Adopción de medidas para garantizar que los servicios públicos dependan del nivel administrativo más próximo a la población, con participación de los habitantes de la ciudad en su gestión y fiscalización.

VI. DERECHO A LA EDUCACIÓN, A LA CULTURA Y A LA DIVERSIDAD

1. Todos los habitantes de la ciudad tienen derecho a una formación y educación inclusiva, continuada y de calidad y a disfrutar de la cultura en sus diversas expresiones y modalidades.

2. La ciudad estimula la creación, apoya el desarrollo y la diversidad de las prácticas culturales, así como los lugares de difusión de la cultura y el arte, en particular las bibliotecas públicas locales.

La ciudad vela, con las demás autoridades competentes, por la escolarización gratuita y obligatoria hasta los 16 años de todos los chicos y chicas que habitan en ella.

La ciudad favorece programas de formación para adultos y de educación continuada.

Las autoridades locales, en cooperación con las asociaciones culturales y el sector privado, fomentan el desarrollo de la vida cultural urbana.

La ciudad asegura el acceso de todos sus habitantes a los servicios e instrumentos de comunicación. Desarrolla el aprendizaje de las tecnologías electrónicas e informáticas a través de talleres gratuitos abiertos al público.

La ciudad respeta y protege la diversidad cultural de sus habitantes, con los únicos límites del pleno respeto por parte de estos de las normas de convivencia y de los derechos humanos universalmente reconocidos.

3. En el ejercicio de sus responsabilidades, los habitantes de la ciudad actúan de manera compatible con los compromisos enumerados en materia de educación y respetan la diversidad cultural en la ciudad.

Programa de acción sugerido

- a) Adopción de medidas para asegurar el acceso a la educación primaria de todos los habitantes de la ciudad en edad escolar.
- b) Adopción de medidas de apoyo de la educación para adultos y de formación continuada, incluyendo la formación profesional.
- c) Generalización de una red de bibliotecas públicas en todos los barrios de la ciudad.
- d) Adopción de medidas para preservar, proteger y mantener el patrimonio cultural de la ciudad y su acceso sostenible y respetuoso por parte de turistas y habitantes de la ciudad.
- e) Plan de creación, ampliación o mantenimiento de espacios lúdicos de calidad abiertos al público sin discriminación.
- f) Adopción de medidas para garantizar el acceso universal a Internet.
- g) Observación atenta de las necesidades de las personas de paso y otras poblaciones nómadas en el ámbito del acceso a la educación.

VII. DERECHO A LA VIVIENDA Y AL DOMICILIO

1. Todos los habitantes de la ciudad tienen derecho a:

- a) una vivienda digna y salubre en un entorno de centralidad urbana
- b) a la seguridad del título jurídico sobre su vivienda y sobre el lote de terreno
- c) a la domiciliación sin condiciones
- d) Los nómadas tienen derecho a espacios de implantación adaptados a sus necesidades.

2. Las ciudades, particularmente aquellas con un rápido crecimiento urbano, concilian sus planeamientos en lo relativo a suelo y promoción de la vivienda para adecuarlos a las necesidades económicas, sociales y culturales de la mayor parte de la población, en particular los colectivos más vulnerables.

Las ciudades toman medidas para mejorar la regulación del mercado local de la vivienda a fin de asegurar opciones accesibles para los colectivos más vulnerables.

Las ciudades combaten la marginación y la segregación espacial a través de intervenciones fundadas en la inclusión y en la diversidad social.

Asimismo, la ciudad reconoce un derecho al domicilio de todos sus habitantes mediante la promoción de la garantía de su título de ocupación, particularmente de los colectivos más vulnerables y en especial de los habitantes de asentamientos informales.

La ciudad toma medidas adecuadas para ofrecer, en colaboración con otras autoridades competentes, una morada provisional digna a las poblaciones sin hogar, así como un

emplazamiento adecuado para las poblaciones nómadas. Permite la domiciliación administrativa de las personas sin techo en asociaciones, a fin de asegurar su acceso a los servicios sociales, en particular los servicios de salud, en la ciudad.

3. En el ejercicio de sus responsabilidades, los habitantes de la ciudad hacen un uso apropiado de su vivienda habitual y promueven las relaciones de buena vecindad. Cuando son propietarios de múltiples viviendas tienen presente que, junto a otro tipo de réditos, la vivienda tiene una función social y ambiental.

Programa de acción sugerido:

A corto plazo:

- a) Evaluación de las necesidades de alojamiento en función del perfil de la población de la ciudad y creación o refuerzo de un servicio municipal de apreciación de dichas necesidades
- b) Evaluación de la situación de los asentamientos informales en la ciudad y diálogo con sus actores para asegurar sus posesiones y estatus, y mejorar sus condiciones de vida.
- c) Suspensión inmediata de los desalojos que no respeten la Observación General N° 7 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y en particular de los asentamientos informales, y establecimiento de un sistema de protección y alojamiento alternativo para las personas que son desalojadas.
- d) Incremento de suelo público a través de un desarrollo urbano, planeamiento y distribución por zonas bien planificado en favor de la población de baja renta.
- e) Apertura de una ventanilla municipal y voluntad de las autoridades locales de integrar y colaborar con las asociaciones de migrantes en los procesos de negociación y gestión de determinadas políticas y servicios locales.
- f) Observación atenta de las necesidades de las personas de paso y otras poblaciones nómadas en el ámbito de la vivienda.

A medio plazo:

- a) Establecimiento de un procedimiento de regularización dominial de tierras, implicando en su caso al gobierno supramunicipal competente, que establezca plazos y no sea discriminatorio, en particular en detrimento de las personas y colectivos más desfavorecidos. En caso de mora o inacción estatal o peligro de desalojo, los pobladores de asentamientos informales podrán reclamar judicialmente la regularización de su vivienda.
- b) Adopción de un plan de construcción de vivienda pública o protegida, accesible para las personas de baja renta, así como de provisión refugios dignos para las personas sin hogar.
- c) Promulgación de la normativa adecuada para garantizar el pleno aprovechamiento del suelo urbano y de los inmuebles públicos y privados no edificados, no utilizados, subutilizados o no ocupados, para el cumplimiento de la función social de la propiedad. Se promoverá la acción legislativa a escala regional o nacional cuando sea necesario.
- d) Adopción de normativa municipal que garantice la accesibilidad de las viviendas para las personas con discapacidad y establecimiento de un plan de inspecciones en colaboración con los colectivos afectados.

- e) Adaptación de la normativa municipal para que reconozca el carácter oponible del derecho a la vivienda

VIII. DERECHO AL AGUA, A LA ENERGÍA Y A LA ALIMENTACIÓN

1. Todos los habitantes de la ciudad tienen derecho al agua potable, al saneamiento, a la luz y/o gas y a una alimentación adecuada.

2. La ciudad garantiza un acceso igual para todos sus habitantes a la energía, al agua potable y a los servicios de saneamiento, en cantidad y calidad suficientes, cualquiera que sean sus recursos o la situación geográfica del usuario o usuaria.

La ciudad garantiza asimismo que todos sus habitantes tengan acceso a alimentos suficientes, sanos y nutritivos y que nadie sea privado de alimento por falta de recursos económicos. Toma medidas para mitigar y aliviar el hambre, incluso en caso de catástrofe natural o de otra índole.

El *acceso* a que hace referencia este artículo se entiende tanto desde una perspectiva física o material (proximidad) como económica (precio asequible)

3. En el ejercicio de sus responsabilidades, los habitantes de la ciudad realizan un consumo de agua y energía que respete la preservación de estos recursos, así como un uso apropiado de las instalaciones y equipamientos.

Programa de acción sugerido

A corto plazo:

Adopción de una ordenanza municipal, cuando sean competentes para ello, que prohíba los cortes de agua, gas, electricidad y otras fuentes de energía para las personas en situación de precariedad que realicen consumos mínimos.

A medio plazo:

- a) Establecimiento de un sistema de tarifas graduado que asegure que los consumos mínimos de agua y energía son prácticamente gratis o muy económicos y que aumenten progresivamente a medida que aumenta el consumo a fin de penalizar el derroche.
- b) Negociación de las condiciones de distribución del agua y la energía con los operadores privados en el sentido que garantice los derechos contemplados en la Carta-Agenda.

IX. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE, AL TRANSPORTE PÚBLICO Y A UN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

1. Todos los habitantes de la ciudad tienen derecho a un urbanismo armonioso, equilibrado entre todos sus barrios, suficientemente dotado de transporte público y a una ciudad ecológicamente sostenible.

2. La ciudad asegura que el desarrollo urbano se realice en un equilibrio armonioso entre todos sus barrios, que evite la segregación social.

La ciudad toma las medidas necesarias para obtener un medio ambiente urbano sano, procurando en particular mejorar constantemente la calidad del aire y reducir las molestias ocasionadas por el ruido y la circulación.

La ciudad se dota de un sistema de transporte colectivo eficaz, que alcance todos sus barrios de manera equilibrada.

3. En el ejercicio de su responsabilidad, los habitantes de la ciudad actúan de manera compatible con el respeto a la preservación del medio ambiente y de los equipamientos públicos, incluyendo el transporte público. Participan asimismo en los esfuerzos colectivos de su comunidad en favor de un urbanismo armonioso y un desarrollo sostenible, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Programa de acción sugerido

A corto plazo:

- a) Adopción de medidas destinadas a concienciar a los habitantes de la ciudad de su responsabilidad en el proceso de cambio climático y de destrucción de la biodiversidad, así como para determinar la huella ecológica de la propia ciudad, a fin de identificar las áreas prioritarias de actuación.
- b) Adopción de medidas de prevención frente a la contaminación y la ocupación desordenada del territorio y de las áreas de protección ambiental, incluyendo ahorro energético, gestión y reutilización de residuos, reciclaje y ampliación y protección de los espacios verdes.
- c) Adopción de medidas contra la corrupción urbanística
- d) Adopción de medidas para favorecer el servicio de transporte colectivo accesible para todos los habitantes de la ciudad.

A medio plazo:

- a) Aprobación de un plan de desplazamiento urbano e interurbano a través de un sistema de transporte público accesible, a precio razonable y adecuado a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad).
- b) Instalación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- c) Revisión de los planes de urbanismo para asegurar que ningún barrio o vecindario queda marginalizado o abandonado y que todos ellos tienen elementos de centralidad. La planificación será transparente y ordenada según prioridades, con mayor esfuerzo en los barrios más desfavorecidos.
- d) Planificación metropolitana, y eventualmente regional y nacional, en términos de urbanismo, transporte público y sostenibilidad ecológica

DISPOSICIONES FINALES

X.- Adopción de la Carta-Agenda Mundial y entrada en vigor o aceptación en cada ciudad

- La Carta-Agenda Mundial será adoptada por... (*a determinar*) tras un proceso participativo amplio y de escala mundial.
- La Carta-Agenda entrará en vigor en cada ciudad tras un proceso de consulta que permita a los habitantes de la ciudad debatirla y adaptarla a la realidad local y al marco legal nacional; y mediante adopción por una mayoría cualificada de la asamblea municipal. Se seguirá el mismo proceso para cualquier revisión de la Carta-Agenda local.
- La Carta-Agenda Local así adoptada tendrá el máximo rango normativo a escala local.

Y.- Mecanismos de aplicación

- Las ciudades establecen un grupo de expertos o comisión independiente en derechos humanos (allí donde exista, este papel lo puede desempeñar el ombudsman municipal) para asegurar la aplicación a escala local de la Carta-Agenda. Pueden también determinar un procedimiento de queja y mediación
- Las ciudades establecen un proceso de consulta ciudadana para evaluar periódicamente la aplicación y efectos de la Carta-Agenda.

Z.- Papel de la ciudad en la promoción de los derechos humanos a escala internacional

- Las ciudades se comprometen a promover la cooperación municipal transnacional, tanto con carácter general, como para la aplicación de la presente Carta-Agenda y para la promoción del respeto de los derechos humanos a escala mundial.
- Las ciudades procuran colaborar, en el marco de sus competencias, en la redacción de los informes estatales obligatorios del sistema de las NNUU de protección de los derechos humanos.